



S.J. N° 0224-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, RECHAZADAS Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”, DE ESTE INSTITUTO, AUTORIZA PAGO, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0094, DE 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096, ambos de 2022, y todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 36, de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Análisis Técnico de Riesgos N° 07 y en el Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B, ambos del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en Oficio (INDESPA) N° 025, de este origen; en las Actas de Sesión N°s 12, de 2022, y 21, de fecha 10 de enero de 2025, ambas del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en la Resolución Exenta N° 0019, de 2025 que declara emergencia en las regiones de Antofagasta y Atacama por Marejadas Anormales, de este Instituto; en el Informe Técnico Temporales Regiones de Antofagasta y Atacama; en Resolución Exenta N° 0094, de 2025, de este Instituto; en el Acta N° 01/2025, de 10 de abril de 2025, del Concurso “Emergencia: APE Antofagasta Atacama, 2025”; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2, de 16 de abril de 2025; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, cabe destacar además que, a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Visto, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégicos diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este tipo de acuicultura.

7. Que, cabe destacar que de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Centro Meteorológico Marítimo Regional de Valparaíso, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, en el “Análisis Técnico de Riesgos N° 07”, se emitió una Alerta Temprana Preventiva para el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2024. Dicho informe indicaba que las regiones de Antofagasta y Atacama se verían afectadas por marejadas anormales provenientes del noroeste. Posteriormente, en el “Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B”, se amplió la alerta desde Arica hasta el Golfo de Arauco hasta el 6 de enero de 2025. Este informe detalló un nuevo tren de olas con fuerte rompiente, sobrepasos y posibles daños a la infraestructura costera, especialmente en bahías del norte expuestas a esta dirección, anticipando las condiciones más intensas entre el 03 y el 04 de enero. A pesar de las Alertas Tempranas emitidas por las autoridades, se registraron siniestros en el borde costero de las regiones de Antofagasta y Atacama. Estos incidentes afectaron principalmente a embarcaciones menores, con pérdidas totales o parciales que incluyeron equipamiento como motores y compresores. Estas pérdidas impactaron gravemente la actividad productiva de los pescadores/as artesanales y, por ende, la subsistencia de sus familias.

8. Que, en dicho sentido, mediante Resolución Exenta N° 0019, de 17 de enero de 2025, se declaró situación de emergencia para las regiones de Antofagasta y Atacama por la ocurrencia de evento de “Marejadas Anormales” en el periodo comprendido entre el 27 al 31 de diciembre de 2024 y a comienzos del mes de enero de 2025, que alteraron el funcionamiento normal de la comunidad pesquera artesanal y acuicultora de pequeña escala, ocasionando afectaciones de carácter grave, asociadas a pérdidas materiales y económicas, entre otras. Asimismo, el referido acto administrativo



instruye a las Jefaturas y Encargados de Secciones correspondientes, la ejecución de aquellas actividades tendientes a la atención de la emergencia a efectos de reducir el impacto y disminuir las pérdidas en la comunidad pesquera artesanal y acuicultora de pequeña escala de las regiones ya señaladas, pudiendo este Instituto hacer entrega de aportes directos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya referida.

9. Que, en ese especial escenario de emergencia, INDESPA, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 10 de enero de 2025, citada en Visto, acordó destinar la suma en un marco referencial de 600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), para el Concurso *“Recuperación de la Actividad Pesquera y de Acuicultura de Pequeña Escala (APE) Afectada por las Marejadas Inusuales, Regiones de Antofagasta y Atacama”*.

10. Que, en este contexto, y con base en el levantamiento y análisis de la información realizada por INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0094, de fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó las Bases de Procedimiento para implementar la iniciativa especial de emergencia denominada **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, destinada a reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala. Para esta iniciativa, este Instituto ha asignado un financiamiento de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos). El objetivo general de esta iniciativa es reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar o emplazados en porciones de tierra, que hayan sido afectados por las “marejadas anormales”, ocurridas entre finales de diciembre de 2024 y principios de enero 2025 en las regiones de Antofagasta y Atacama, que cumplan con la normativa vigente y que se encuentren en el catastro realizado por la Autoridad Competente; mientras que su objetivo específico consiste en financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, insumos biológicos o materiales y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra y que se encuentren dentro del catastro ya referido.

11. Que, sin perjuicio de lo indicado en motivación previa, cabe destacar que a través MEMORÁNDUM (INTERNO) N° 0126/2025 , de 17 de abril de 2025, del Coordinador Regional de Atacama, se solicitó, en virtud del Numeral 6 “PRESUPUESTO” de las Bases de Procedimiento del **CONCURSO “EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025”** que señala *“en caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, este podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias de la misma emergencia”*, distribuir la suma de \$1.714.626.- (un millón setecientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos) desde el monto disponible del referido concurso de emergencia, a la presente Convocatoria, resultando en consecuencia un presupuesto total por la suma de hasta **\$201.714.626 (doscientos un millones setecientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos)**, el que será distribuido y asignado íntegramente, financiando así la totalidad de las iniciativas evaluadas, y que en definitiva han resultado elegibles y seleccionadas.

12. Que, por otro lado, cabe indicar que la Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de dichas pensiones, establece en su artículo 35, inciso final, que *“para efectos del presente artículo, en ningún caso se considerarán dentro de las categorías de beneficios económicos sujetos a sus disposiciones, aquellos que estén destinados a ayudar a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, ni los destinados a enfrentar la cesantía”*. En este contexto, el beneficio otorgado a través del presente concurso, destinado a reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala, tiene como finalidad directa enfrentar la cesantía de los acuicultores y acuicultoras afectados, por lo que se considera necesario excluir este beneficio de la consulta en el referido Registro.



13. Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las Bases de Procedimiento, el plazo de postulación y recepción de antecedentes será de 30 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiendo iniciado de la forma indicada el día 27 de febrero, se mantuvo vigente hasta el día 29 de marzo, ambas fechas inclusive y del presente año en curso. Una vez concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 11 postulaciones mediante el formulario de postulación online y 12 correos electrónicos con documentos complementarios según lo que indica el Numeral 10 “PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN” de las referidas Bases. Para dicho análisis, la Comisión Evaluadora del Concurso ha considerado la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Autoridad Marítima de las regiones parte de este Concurso.

14. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 01 de fecha 10 de abril de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Asimismo, se deja constancia que COMERCIALIZADORA OLLAGUE LIMITADA, RUT N° 78.367.400-9 no cumplió con el PASO 1: Llenado y envío de ficha de postulación en línea de las presentes Bases, razón por la cual no podrá pasar a la siguiente etapa.

15. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Evaluación N° 01 de fecha 10 de abril de 2025, junto con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad considera procedente la dictación del presente acto administrativo, con el objeto de formalizar y establecer la nómina de iniciativas declaradas inadmisibles, además de la cartera de postulaciones seleccionadas como beneficiarios contempladas en la Convocatoria de Emergencia de la presente anualidad.

16. Que, asimismo, atendidos los fundamentos expuestos en los considerativos previos, los antecedentes favorables consignados en el Acta de Evaluación y el hecho de que los proyectos seleccionados se ajustan a los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar, mediante el presente acto administrativo, la entrega del aporte monetario a favor de las y los Titulares APE cuyas postulaciones han sido seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**.

17. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,



RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** y fíjense las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0094 de fecha 25 de febrero de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01 de fecha 10 de abril de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. La nómina y beneficio se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	CÓDIGO DE CENTRO	MONTO SOLICITADO
1	ATACAMA	ECO RANCH LIMITADA	76.873.029-6	30019	\$26.180.000
2	ATACAMA	OSTAP WLADIMIR WILKOMIRSKY FUICA	3.997.674-9	30013	\$24.957.895
3	ATACAMA	JOSE VERA AVILA	7.608.838-1	30127	\$23.276.400
4	ATACAMA	ALEJANDRO LONGINO MONTERO RODRIGUEZ	10.218.912-4	30117	\$23.686.950
5	ATACAMA	JOSE ANTONIO BURGOS VILLASECA	8.447.899-7	30143	\$25.072.705
6	ATACAMA	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RÍOS	13.109.718-2	30102	\$22.520.030
7	ATACAMA	ANDREUVINA MELINKA LANCELLOTTI WESTHOFF	10.926.155-6	30181	\$3.867.500
8	ATACAMA	S.T.I. DE PESCADORES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTE DE BUZOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DEL MAR DE LAS CALETAS CHASCO, BAHÍA SALADA Y CALDERA	65.025.162-8	30140	\$12.442.780
9	ATACAMA	S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y R.O DEL PUERTO DE CALDERA	74.259.900-0	30135	\$16.950.571
10	ATACAMA	VERONICA PATRICIA FRERES BOYENS	7.449.134-0	30149	\$24.012.500

2. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”** atendido el no cumplimiento de los requisitos de postulación y/o admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0094 de fecha 25 de febrero de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01 de fecha 10 de abril de 2025, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	OBSERVACIÓN
1	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTES	5.044.710-3	Postulante no cumple con el literal d) del numeral 11.1 de las bases de procedimiento: Los postulantes (Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas), deberán encontrarse en el catastro enviado por la Autoridad Competente, incorporando este, el estado de actividad y vigencia de acuicultoras, acuicultores y/o organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales.



3. **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”** atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0094 de fecha 25 de febrero de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01 de fecha 10 de abril de 2025, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	OBSERVACIÓN
1	COMERCIALIZADORA OLLAGUE LIMITADA	78.367.400-9	Postulante no cumple con el numeral 10.1 “PASO 1: Llenado y envío de ficha de postulación en línea”, del numeral 10 de las bases de postulación.

4. **AUTORIZASE LA ENTREGA DE APORTES E INSTRÚYASE** a la Subdirección Administrativa de INDESPA a pagar a cada uno de los siguientes beneficiarios individualizados, las sumas máximas del beneficio que se indica en cada caso, en un único pago, a favor de las y los beneficiarios/as que a continuación se individualizan, en el marco del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, conforme lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las Bases de Procedimiento aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N° 0094 de fecha 25 de febrero de 2025, de este Instituto los antecedentes favorables en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01 de fecha 10 de abril de 2025, y citada en Visto anteriormente indicados, y los fundamentos expuestos en lo considerativo del presente acto:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	CÓDIGO DE CENTRO	MONTO A OTORGAR
1	ATACAMA	ECO RANCH LIMITADA	76.873.029-6	30019	\$25.000.000
2	ATACAMA	OSTAP WLADIMIR WILKOMIRSKY FUICA	3.997.674-9	30013	\$24.957.895
3	ATACAMA	JOSE VERA AVILA	7.608.838-1	30127	\$23.276.400
4	ATACAMA	ALEJANDRO LONGINO MONTERO RODRIGUEZ	10.218.912-4	30117	\$23.686.950
5	ATACAMA	JOSE ANTONIO BURGOS VILLASECA	8.447.899-7	30143	\$25.000.000
6	ATACAMA	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RÍOS	13.109.718-2	30102	\$22.520.030
7	ATACAMA	ANDREUVINA MELINKA LANCELLOTTI WESTHOFF	10.926.155-6	30181	\$3.867.500
8	ATACAMA	S.T.I. DE PESCADORES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTE DE BUZOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DEL MAR DE LAS CALETAS CHASCO, BAHÍA SALADA Y CALDERA	65.025.162-8	30140	\$12.442.780
9	ATACAMA	S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y R.O DEL PUERTO DE CALDERA	74.259.900-0	30135	\$16.950.571
10	ATACAMA	VERONICA PATRICIA FRERES BOYENS	7.449.134-0	30149	\$24.012.500
TOTAL					\$201.714.626



Dichos aportes se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, y, en caso que el monto a financiar supere las 200 UF (considerando el valor de conversión vigente al tiempo de publicarse la presente resolución), se deberá suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) en favor de INDESPA, el cual deberá ser entregado dentro de 10 días hábiles contados desde el momento de ser notificado, y ser firmado ante Notario Público por parte de la persona natural beneficiaria, o por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del proyecto adjudicado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos, condiciones y según formato que se entregará oportunamente.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada uno de los beneficiarios e individualizadas en el Resuelvo 4° precedente, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por este acto, única y exclusivamente al financiamiento de los Proyectos seleccionados en el marco del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**. El objetivo general de esta iniciativa es reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar o emplazados en porciones de tierra, que hayan sido afectados por las “marejadas anormales”, ocurridas entre finales de diciembre de 2024 y principios de enero 2025 en las regiones de Antofagasta y Atacama, que cumplan con la normativa vigente y que se encuentren en el catastro realizado por la Autoridad Competente; mientras que su objetivo específico consiste en financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, insumos biológicos o materiales y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra y que se encuentren dentro del catastro ya referido.

Conforme a lo expuesto, la ejecución de los recursos que se transferirán en favor de cada beneficiaria y beneficiario, se deberá destinar única y exclusivamente al financiamiento del único ítem de inversión expresamente previsto en las Bases del Concurso, y que han sido postulados para el desarrollo de los proyectos seleccionados, conforme se señala a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	CÓDIGO DE CENTRO	ÍTEM A FINANCIAR	MONTO A OTORGAR
1	ECO RANCH LIMITADA	76.873.029-6	30019	- Plantado de alga (55.000kg). - Semilla alga pelillo; juvenil adulto (55.000kg).	\$25.000.000
2	OSTAP WLADIMIR WILKOMIRSKY FUICA	3.997.674-9	30013	- Posicionamiento de balsa. - Posicionamiento de cuerdas. - Fabricación de balsa. - 300 cuerdas con alga pelillo.	\$24.957.895
3	JOSE VERA AVILA	7.608.838-1	30127	- Sembrado de Alga Pelillo (48.900kg.-) - Alga Pelillo (48.900 kg.-)	\$23.276.400
4	ALEJANDRO LONGINO MONTERO RODRIGUEZ	10.218.912-4	30117	- Linternas de cultivo (400 unidades). - Cabo (25 rollos) -Fabricación y transporte de fondeos de 100kg (6 unidades).	\$23.686.950



				- Semillas de ostión (500.000 unidades).	
5	JOSE ANTONIO BURGOS VILLASECA	8.447.899-7	30143	- Linternas de cultivo (555 unidades). - Cordel de diferentes mm. (9 rollos). Semillas de ostión (300.000 unidades)	\$25.000.000
6	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RÍOS	13.109.718-2	30102	- Flete. - Plantado Alga Pelillo. - Alga pelillo (35.000 kilos). - Rollo cabo diferentes mm (11 rollos).	\$22.520.030
7	ANDREUVINA MELINKA LANCELOTTI WESTHOFF	10.926.155-6	30181	- Plantado Alga pelillo (5.000kg). - Transporte pelillo (5.000kg). - Alga pelillo (5.000 kg.)	\$3.867.500
8	S.T.I. DE PESCADORES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTE DE BUZOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DEL MAR DE LAS CALETAS CHASCO, BAHÍA SALADA Y CALDERA	65.025.162-8	30140	- Flete - Linternas de cultivo (200 unidades). - Semillas de ostión (60.000 unidades).	\$12.442.780
9	S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y R.O DEL PUERTO DE CALDERA	74.259.900-0	30135	- Flete - Linterna de cultivo (300 unidades). - Cabos (06 rollos). - Boyas (200 unidades).	\$16.950.571
10	VERONICA PATRICIA FRERES BOYENS	7.449.134-0	30149	- Plantación Alga Pelillo. - Alga Pelillo (30.000 kg. incluye transporte)	\$24.012.500
TOTAL					\$201.714.626

Sin perjuicio de lo indicado, cada beneficiaria y beneficiario podrá solicitar por una única vez y de manera fundada, la autorización de INDESPA para modificar los ítems de inversión aprobados y expresamente previstos en el cuadro anterior, a efecto de resolver situaciones imprevistas que dificulten el normal desarrollo de la iniciativa, siempre que dicha modificación resulte estrictamente necesaria y pertinente, y no afecten la naturaleza del proyecto y los objetivos generales y específicos establecidos en las Bases que regulan este procedimiento concursal.

Las modificaciones a los ítems de Inversión podrán ser solicitadas por una única vez, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo, por correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl, adjuntando el **ANEXO N°2** del presente acto. La Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, luego de un análisis de pertinencia podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas expresamente por parte de INDESPA, formarán parte integrante del expediente de cada beneficiario/a.



Queda expresamente indicado que, en el caso de modificaciones de inversión, las compras derivadas de esta se realizarán luego del envío del correo electrónico de aceptación de dicha modificación, cualquier compra realizada antes de la autorización respectiva, será rechazada al momento de evaluar el informe mencionado en el Resuelvo 7° del presente acto.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aportes se autoriza por el presente acto en el Resuelvo 4°, será de **240 días corridos** a contar del pago efectivo de los recursos dispuestos para la ejecución de cada uno. En caso de que se extienda el plazo de ejecución de un determinado proyecto, el o la beneficiario/a respectivo deberá velar porque la garantía otorgada conforme lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 precedente -según sea el caso-, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

7. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios individualizadas en Resolutivo N° 4 del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al traspaso efectivo de los fondos, de **un (1) Informe Final**, sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 0008, de 2019, del INDESPA, debiendo ser ingresado al correo electrónico partes@indespa.cl en un plazo no superior a los 240 días corridos contados desde la fecha de recepción de la única cuota asociada al Proyecto, y el cual deberá contener a su vez, lo siguiente:

- a. **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto y deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **debiendo adjuntar las facturas, boletas o comprobantes originales de todas las inversiones o compras realizadas.**
- b. **Informe de Rendición de Carácter Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA. Según corresponda a cada caso, en este Informe se deberá acreditar y acompañar los siguientes verificadores:
 - i) La totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto.
 - ii) Se deberá presentar apoyo visual (fotografías y/o videos) demostrativas de la totalidad de las labores realizadas y de todos los insumos y equipamientos adquiridos.
 - iii) Para aquellos que fueron beneficiados con la adquisición de semillas, deberán presentar copia de guías de despacho y visaciones ante SERNAPESCA correspondientes (emitidos por el proveedor), que den cuenta del proceso de compra y traslado de semillas a su centro de cultivo beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a las beneficiarias y beneficiarios, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar gestiones de seguimiento y acompañamiento a los proyectos seleccionados, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de avance en la implementación de las iniciativas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos que se entreguen a las beneficiarias y beneficiarios para la ejecución de cada iniciativa seleccionada.



Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, serán debidamente revisados y podrán ser observados o rechazados por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y en estos últimos casos, se procederá a notificar a la beneficiaria o beneficiario respectivo, quien tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resuelvo 8° del presente acto administrativo.

No obstante lo anotado, cada uno de las beneficiarias y beneficiarios, individualizadas/os en el presente acto, podrán solicitar por una única vez y de manera fundada, la concesión de una prórroga del plazo establecido para la presentación del Informe Final de Rendición de Gastos y de Carácter Técnico referido, con a lo menos **15 días hábiles** de anticipación al vencimiento del plazo original, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl, acompañando el **ANEXO N° 1** adjunto. La Sección de Programas Nacionales y Territoriales, luego de un análisis de pertinencia y justificación sobre los hechos que motivan la solicitud, podrá aceptarla o rechazarla, dando respuesta vía correo electrónico. Conforme lo anotado, las modificaciones solicitadas y expresamente aprobadas formarán parte integrante del expediente de cada beneficiario/a.

Se entenderá por incumplimiento de la obligación de rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que la beneficiaria o beneficiario no realice la entrega de los referidos informes dentro de los plazos establecidos en este acto, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuada y suficientemente ante el INDESPA, el hecho imprevisto y ajeno a su voluntad, que impidió la oportuna entrega de dicha rendición.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada uno de las beneficiarias y beneficiarios e individualizadas/os en Resuelvo N° 4 de la presente resolución, deberán restituir los recursos públicos no rendidos, no ejecutados o cuya rendición hubiere sido rechazada por la Subdirección Administrativa y/o por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA, ello, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas que se estimen pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales, tendientes a perseguir el cobro de dichos recursos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, los/as beneficiarios/as del presente Concurso y que se individualizan en el Resuelvo 4° de la presente resolución, quedarán inhabilitadas y no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto administrativo.

9. **EXÍJASE** a cada una de los/as beneficiarios/as en el presente Concurso, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos aportados, debiendo siempre obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios actuales del mercado; y privilegiando las mejores condiciones, ponderando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios.

Conforme lo anterior, se deja expresa constancia que la inversión de cada beneficiaria y beneficiario, será objetivamente revisada y evaluada por la unidad operativa competente de INDESPA, mediante los pertinentes análisis de precios, entrega de informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.



10. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 0094, de fecha 25 de febrero de 2025, en el sentido de establecer un nuevo monto total para la ejecución del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, establecido en el Numeral 6 “PRESUPUESTO” de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria de Emergencia, de hasta **\$201.714.626 (doscientos un millones setecientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos)**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, que se reproducen íntegramente.

11. **DÉJASE CONSTANCIA** que los bienes entregados a los beneficiarios en el marco del Concurso deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos. En consecuencia, queda estrictamente prohibida su enajenación, cesión, transferencia, venta, arriendo o cualquier otro acto que implique el cambio de titularidad o uso de los mismos, durante su vida útil establecida. Para determinar la vida útil de los bienes, se aplicará lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos, según lo establecido en la Resolución N°43, de fecha 26 de diciembre de 2002, que regula las tablas de vida útil para bienes físicos del activo inmovilizado. El incumplimiento de esta cláusula facultará a INDESPA a exigir la restitución del bien o el reembolso del monto financiado, según corresponda, además de las acciones legales pertinentes.

12. **APRUÉBANSE** los formularios contenidos en los Anexos N° 1 “Solicitud de Prórroga” y N° 2 “Solicitud de Ajuste Presupuestario” que las y los beneficiarios/as del presente Concurso deberán emplear de conformidad a lo establecido en la presente resolución aprobatoria, y cuyos textos son del siguiente tenor:

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA

 INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile	CONCURSO		
	EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025		
	Fecha de Solicitud		

1. ANTECEDENTES GENERALES	
Identificación del Titular APE Beneficiario/a (Marque con una X)	
Persona Natural	☐
Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA)	☐
Persona Jurídica distinta de OPA	☐

2. ANTECEDENTES TITUTLAR APE BENEFICIARIO/A	
Nombre Beneficiario/a	
RUT	
Código de Centro	



Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante Legal Vigente (solo aplica en caso de OPA o Persona Jurídica)	
Nombre Completo	
RUT	
Dirección	
Teléfono	

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	
Resolución que autoriza la entrega de aporte asociado al proyecto (N° y Año)	
Fecha de entrega del aporte	
Fecha inicial de entrega del informe exigido	
Plazo adicional solicitado (N° de días corridos)	

4. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD	
Indique el o los motivos de la solicitud de prórroga y los medios verificadores o antecedentes que justifiquen el aumento de plazo requerido	

5. DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
Nombre Completo	
RUT	
Firma	





ANEXO N° 2

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTARIO

	CONCURSO		
	EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025		
	Fecha de Solicitud		

Nombre Beneficiaria/o			
RUT		Código de Centro	
Dirección			
Región		Comuna	
Correo electrónico			
N° Res. Autoriza Aporte			

ÍTEM DE INVERSIÓN

REQUERIMIENTO INICIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN:

IMPLEMENTOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA U OTROS	CANTIDAD	VALOR TOTAL \$ (IVA INCLUIDO)	PROVEEDOR REFERENCIAL

MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO INICIAL SOLICITADO:

IMPLEMENTOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA U OTROS	CANTIDAD	VALOR TOTAL \$ (IVA INCLUIDO)	PROVEEDOR REFERENCIAL



MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA	MARCAR (X)
Falta de Stock	
Alza de Precios	
Excesivo Costo de Traslado/Envío/Flete	
Tiempos de Entrega	
Otro (Especificar):	
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:	

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
Nombre Completo	
RUT	
Firma	

USO INTERNO INDESPA			
Fecha Revisión			
Calificación	APROBADO		RECHAZADO
Nombre Profesional			
RUT			
Firma			



13. **IMPÚTESE** el gasto que demande el íntegro cumplimiento de la presente Resolución aprobatoria, por la suma de hasta **\$201.714.626 (doscientos un millones setecientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos)**, a la partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, del presupuesto vigente para el año 2025 de este Instituto, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en Visto y que se adjunta.

14. **REMÍTASE** copia íntegra de la presente Resolución aprobatoria a la Subdirección Administrativa de INDESPA, para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia de la misma a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, para su conocimiento y demás fines pertinentes. **CÚMPLASE** por la Oficina de Partes de este Instituto.

15. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a las beneficiarias y beneficiarios individualizados/as en el presente acto, mediante el envío de correo electrónico a las casillas de correo indicadas en sus respectivas Fichas de Postulación. Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

16. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al postulante declarado inadmisble y a la organización cuya iniciativa ha sido rechazada, conforme a lo dispuesto en los resueltos 3° y 4°, respectivamente, de esta resolución, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

17. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

18. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE,
PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA Y ARCHÍVESE.**

